

TESTIMONIOS CONTRADICTORIOS DE LA DEPURACIÓN FRANQUISTA DEL MAGISTERIO EN LA PROVINCIA DE LEÓN: EL PAPEL DE LOS CURAS

Contradictory testimonies of the pro-franco purification of teaching in the province of leon: the role of the priests

Beatriz Mayo Lorenzo

RESUMEN: *Durante el proceso depurador ejercido por el Bando Nacional desde 1936, las opiniones expuestas por los testigos, personas de aparente reconocido prestigio, acerca de la conducta social, política, religiosa y personal de los maestros, fueron determinantes para el destino de ellos y para el de sus familias. Sin embargo, estos testigos emitieron en varias ocasiones testimonios contradictorios que dieron al proceso depurador un carácter revanchista y caciquil. En este artículo, con el fin de informar sobre procedimientos poco conocidos de la depuración, se analizan algunas de estas contradicciones, en concreto las producidas por los párrocos de la provincia de León.*

Palabras clave: *represión franquista del magisterio, represión franquista del magisterio en León e informes contradictorios.*

SUMMARY: *During the purifying process exerted by the National Side from 1936, the opinions exposed by the witnesses, people of an apparent recognized prestige, about social, political, religious and personal conduct of teachers, were determining in their destiny and the one of their families. Nevertheless, these witnesses emitted, in several occasions, contradictory testimonies that gave the purifying process a revengeful and caciquil character. In this article, with the aim of inform about little known international structures of purification some of these contradictions are analyzed, specially the ones done by the parish priests in the province of Leon.*

Key words: *pro-Franco teaching repression, pro-Franco teaching repression in León and contradictory information.*

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años inmediatos, los estudios sobre la depuración del magisterio del régimen franquista, sean éstos generales o monográficos, nacionales o provinciales, han proliferado considerablemente. La razón de ello radica en que el acceso a las fuentes de investigación del Patrimonio Histórico Español se ha abierto para los investigadores como consecuencia de lo dispuesto en la Ley¹.

Los expedientes de depuración del Archivo General de la Administración² se consideran una fuente de primerísima mano porque ofrece la verdadera represión vivida por los maestros en el proceso de depuración que se realizó durante la Guerra Civil Española y los primeros años de la dictadura franquista. Los documentos que integran estos expedientes son, primero, los informes preceptivos y otros complementarios, que fueron la base del proceso depurador, debido a que la Comisión Provincial Depuradora “D” recogía, a partir de ellos, toda la información necesaria sobre la conducta política, profesional, religiosa, social, particular, pública y privada de los maestros; en segundo lugar, los pliegos acusadores que dicha Comisión elaboraba a partir de esos informes; los pliegos de descargos, redactados por los propios maestros para su defensa, y los documentos acreditativos de su conducta; en tercer lugar, la propuesta de sanción de la Comisión Provincial Depuradora “D”, realizada a partir de la información recogida y del análisis de la misma, que elevaba a la superioridad; y, por último, la propuesta de sanción de la Comisión de Cultura y Enseñanza o de la Comisión Superior Dictaminadora que elevaba al Ministerio de Educación y Cultura para que aprobase o no.

En lo que atañe a la provincia de León, he localizado hasta ahora 920 expedientes ordenados por caja y legajo³. Pero, a lo establecido

1 El artículo 57. 1. c de la Ley 16/1985, de 25 de junio, regula que los documentos consultivos *que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos.*

2 En adelante A.G.A.

3 Beatriz MAYO LORENZO. “Depuración franquista del magisterio en la provincia de León”, *Papeles Salmantinos de Educación*, 4 (2005) 99-134.

por la Ley, debo advertir que todavía está denegado el acceso a algunos expedientes. No obstante, la cantidad de los inaccesibles es muy reducida para afectar significativamente a las conclusiones de un estudio⁴.

Los 920 expedientes del A.G.A. no se corresponden con la totalidad de los maestros que había en León en aquellos años. Según Wenceslao Álvarez Oblanca, en el año 1935 había 1954 maestros, siendo esta provincia la cuarta en toda España⁵. Es probable que los expedientes que no están se hayan perdido por las desgracias de la guerra y por otros avatares.

En los expedientes de depuración los documentos están colocados tal y como regulaba la legislación⁶, siguiendo un orden cronológico inverso al mantenido por proceso depurador. Es decir, comienzan por el más reciente (correspondiente al resultado del proceso de revisión, si lo hubiese, o a la sanción de la “superioridad”, sino hubiese revisión) y finaliza con el más antiguo (los informes preceptivos).

Los informes preceptivos fueron la base del proceso depurador debido a que la Comisión Provincial Depuradora “D” recogía de ellos toda la información necesaria de los maestros, sobre la *conducta profesional, social y particular, así como actuaciones políticas (...)* cuyos antecedentes y actuación les correspondía investigar a la Comisión Provincial Depuradora “D” como objeto de poder formar un concepto acabado y total de cada uno de los interesados⁷. En los expedientes se encuentran informes preceptivos de cuatro personas distintas, que tenían que ser obligatoriamente de la misma localidad en la que ejercía el maestro: el alcalde, el comandante del puesto la Guardia Civil, el párroco y un padre de familia de reconocida solvencia ideológica y patriotismo⁸.

4 De 920 expedientes consultados para realizar esta investigación, 10 todavía están cerrados, hasta dentro de distintos periodos. Es decir un 1'08% se ha omitido en este estudio, por estas razones expuestas.

5 Cfr. Wenceslao ÁLVAREZ OBLANCA. *La represión de postguerra en León. Depuración de la Enseñanza, 1936-1943*, 13.

6 Circular de 28 de enero de 1937 (B.O.E. de 3 de febrero de 1937 nº 108), art. 7.

7 Orden de 10 de noviembre de 1936 (B.O.E. del 11, nº 27).

8 Ya avanzada la depuración se reguló a partir de Orden de 10 de enero de 1940 (B.O.E. del 13), que en las poblaciones de menos de cien mil habitantes los informes del párroco, del alcalde, de la Guardia

Para solicitar los informes citados, la Comisión Provincial elaboró y envió unos impresos normalizados. Según Morente Valero, *la tipología documental en este aspecto concreto es ciertamente variada (...)*⁹. La Comisión Provincial de León optó *por un interrogatorio absolutamente general y nada preciso o, más frecuentemente, por enviar un oficio* —firmado por el presidente de la Comisión Provincial— *solicitando la remisión de informes sobre la conducta política, profesional y particular de los maestros y maestras, sin mayores precisiones al respecto*¹⁰.

A partir de este oficio, los informantes podían contestar de forma libre y sin tutela. Precisamente por este motivo, las declaraciones en provincia eran redactadas de diversas maneras.

Es de suponer, por tanto, que frecuentemente los informantes partían de rumores, suposiciones, cotilleos del vecindario¹¹ y contradicciones.

Tanto el alcalde, como el párroco, el padre de familia o la Guardia Civil, podían presentar un solo informe o enviar todos los necesarios tanto a la Comisión Provincial Depuradora “D”¹² como al propio maestro, ya que en muchas ocasiones la misma persona enviaba un informe a la Comisión Provincial y, posteriormente, enviaba otro al expedientado cuando éste lo solicitaba para agregarlo al pliego de descargos¹³. Ambos informes solían coincidir, pero a veces eran

Civil y de los padres de familia dejaban de ser imprescindibles, sin embargo, cuando algún miembro conociese personalmente a algún maestro sometido a depuración, se podría hacer una propuesta.

9 Francisco MORENTE VALERO, o. c., 231.

10 Ibid.

11 Véase el expediente de la maestra de Campo y Santibáñez. En el informe de la parroquia, enviado el 29 de diciembre de 1936, se puede comprobar cómo el párroco juzga la conducta religiosa de la maestra a partir de los comentarios oídos por el pueblo: *en algunas conversaciones con personas del pueblo me han dicho que les dijo que ella “no cree en milagros y que eso es propio de fanaticos* (sic). El subrayado es de la Comisión Provincial Depuradora D), que tenía como costumbre destacar de esta manera los datos más relevantes para realizar la propuesta de sanción. Con este ejemplo se deja en entredicho la falta de objetividad y justicia de la Comisión Depuradora. (Expedientes depuración maestros, C. 32/12679-L.216/17, A.G.A.).

12 Véase los tres informes enviados por el alcalde a la Comisión Depuradora en el ejemplo anterior. Fueron redactados respectivamente el 29 de agosto, el 20 de octubre y el 28 de diciembre de 1936; y en cada uno de ellos se juzgó negativamente la conducta tanto política como profesional de la expedientada. (Expedientes depuración maestros, C. 32/12679-L.216/17, A.G.A.).

13 Los maestros podían ejercer este derecho tal y como se especifica en la Orden de 10 de noviembre de 1936. (B.O.E. del 11 de noviembre de 1936, nº 27), art. 2, que dictó las reglas para la aplicación del Decreto núm. 66 sobre revisión del personal de Instrucción Pública.

totalmente contradictorios. Esta contradicción manifiesta podía proceder de la misma persona¹⁴ o de un informante que se contradecía con el resto¹⁵.

En la provincia de León, de los testigos anteriormente citados, quien más caía en contradicciones era el párroco. De los 920 expedientes de depuración localizados, 172 contienen informes contradictorios, de los cuales 53 son contradicciones de los curas. Cifra significativa, pues al menos un 5'87% de los expedientes de depuración de la provincia de León fueron condicionados fatídicamente por estas contradicciones, a veces de tono caciquil, a veces con fines revanchistas. Los expedientes con informes contradictorios de párrocos son los enunciados en la página siguiente.

14 Siguiendo es este mismo expediente, se ha comprobado más arriba que el párroco envió el 29 de diciembre de 1936 un informe a la Comisión Depuradora, en el que afirmó que la maestra *ni iba a misa ni cumplía precepto alguno*. Pero este mismo párroco, envió posteriormente otro informe a la maestra, el 3 de abril de 1937. En este último informe, el párroco se contradijo sin ningún reparo; añadió que *asistía misa y otros deberes religiosos en los días festivos que estaba en el pueblo y también algunos días que no eran de obligación*. De nuevo el subrayado es de la Comisión Provincial Depuradora D), lo que significa que supuestamente tuvo en cuenta esta información contradictoria en el momento de emitir la propuesta de sanción, aunque, como veremos más adelante, esta suposición no se llega a cumplir. (Expedientes depuración maestros, C. 32/12679-L.216/17, A.G.A.).

Otro ejemplo está en Expedientes depuración maestros, C. 32/12679-L.216/4, A.G.A.. El cura envió a la Comisión Depuradora el 30 de diciembre de 1936 un informe en el que afirmó que era deficiente en lo religioso. Por el contrario, en el informe que redactó para el maestro el 18 de abril de 1937 incluyó que *había (...) asistido a los cultos religiosos de preceptos y obligación con bastante regularidad*. Infinidad de ejemplos se pueden citar respecto a este tipo de contradicciones, como el caso de un alcalde que se contradice a sí mismo en tres informes distintos (Expedientes depuración maestros, C. 32/12684-L.218/4, A.G.A.).

15 Véanse los informes del alcalde y de la Guardia Civil que afirman que pertenecía a la izquierda y a la derecha respectivamente. (Expedientes depuración maestros, C. 32/12679-L.216/22, A.G.A.).

Expedientes con informes contradictorios de párrocos

Siglas	Caja	Legajo	Población
A.A.M.	32/12679	216/004	Iruela
T.M.T.	32/12679	216/005	León
O.G.R.	32/12679	216/011	Celadilla
A.C.S.	32/12679	216/023	Nava de los Caballeros
M.C.C.	32/12679	216/027	Gradefes
U.F.G.	32/12680	216/055	Salce
M.T.C.	32/12681	216/093	La Bañeza
E.R.M.	32/12681	216/102	Porqueros
E.D.M.	32/12682	217/005	Víforcos
C.A.A.	32/12682	217/006	Santa Cristina del Páramo
F.R.C.	32/12682	217/017	Combarros
A.M.M.	32/12682	217/026	Valdefuente
L.M.B.	32/12682	217/029	Ponjos
M.D.M.	32/12683	217/037	Los Barrios Nistoso
T.P.C.	32/12683	217/041	Brañuelas
S.P.F.	32/12683	217/042	Murias de Ponjos
P.T.V.	32/12683	217/045	Las Omañas
A.C.	32/12683	217/062	Oteruelo de la Vega
E.G.A.	32/12684	218/005	Devesa del Curueño
C.T.R.	32/12684	218/026	Ribota
A.G.F.	32/12686	219/008	Algadefe
A.C.G.	32/12686	219/043	Santa Cruz de Montes
E.C.A.	32/12686	219/002	Villacalabuey
B.R.R.	32/12687	219/074	Almanza
A.R.A.	32/12687	219/080	Gordaliza del Pino
JA.A.F.	32/12688	220/015	Los Montes de la Ermita
JA.A.A.	32/12688	220/018	La Ribera
C.G.V.	32/12688	220/028	La Chana
E.C.F.	32/12688	220/031	Arlanza
B.P.M.	32/12688	220/039	Puente de Domingo Florez
D.R.M.	32/12689	220/045	Sigueya
J.LI.A.	32/12689	220/046	Silvan
F.A.R.	32/12689	220/050	Villaverde y Trasmundo
J.G.D.	32/12689	220/051	Robledo de las Traviesas
F.F.O.	32/12689	220/060	Villanueva de Valdueva
V.F.G.	32/12689	220/063	Vega de Almanza
E.G.LI.	32/12689	220/064	Villahibiera
C.S.E.	32/12689	220/070	Villadiego de Cea
C.P.P.	32/12690	221/010	Valdespino Cerón
M.L.R.	32/12690	221/011	Morilla
R.M.H.	32/12690	221/025	Villarrabines
M.F.P.	32/12691	221/035	Argnaza
J.F.D.	32/12691	221/036	Campelo
M.G.C.	32/12691	221/044	Cacabelos
B.G.M.	32/13197	531/001	Cifuentes de Rueda
M.H.C.	32/13197	531/019	San Cipriano del Condado
T.R.G.	32/13198	532/011	Mena
E.A.A.	32/13212	546/007	Lucillo

Testimonios contradictorios de la depuración franquista del magisterio...

Analicemos ahora algunos de los más significativos.

2. EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE A. A. M.

En el expediente de depuración de A.A.M. de Iruela de Cabrera¹⁶, hay tres informes elaborados por párrocos. El primero, con fecha de 17 de diciembre de 1936, es una copia literal de la Comisión Provincial Depuradora “D”, en la que no se especifica ni el nombre de la parroquia ni el del párroco¹⁷. Puede que pertenezca a un párroco anterior y no al de la parroquia en la que se encontraba el maestro en el momento de iniciarse su expediente si tenemos en cuenta que en este informe que el testigo dice: *Don A.A.M. , exfeligres (sic) mio (sic) en la parroquia anterior (...)*.

En otro informe, para la Comisión Provincial Depuradora “D”, con fecha 30 de diciembre de 1936, Modesto Fuertes, párroco de la localidad, acusa al maestro al afirmar que *en cumplimiento del Decreto núm. 66 del Estado Español, fecha 5 noviembre de este año y orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 del mismo (¿?) la obligación que me impone la disposición de esa Comisión de su muy digna presidencia fechada en León el 11 de diciembre de este mismo año con la mirada puesta en la salvación de España, tengo que informar, de (...) Amgel Alvarez, bastante abandonado así en la educación, como en la asistencia, puntualidad y en el material; en la religiosa deficiente en el cumplimiento de los deberes cristianos en los domingos y días festivos, social reprobable y lo mismo particular, habiendo inducido a la juventud a un grave estado de irrespetuosidad, juegos y vicios, y en la política, de izquierdas con gran aversión para el glorioso alzamiento del pueblo Español, hasta Octubre de este año. Advierto creer que todo esto obedece a inducción por los nefastos desaparecidos médico y secretario de este ayuntamiento*¹⁸.

16 Expedientes depuración maestros, C.32/12679-L.216/4, A.G.A.

17 En algunas ocasiones, los testigos informaban de más de un maestro en el mismo informe. Cuando esto sucedía, la Comisión Provincial Depuradora D), transcribía la información correspondiente a cada maestro en copia literales e individuales para incorporarlas a cada expediente.

18 Véase apéndice documental, documento 1.

A partir de este testimonio, la Comisión Provincial Depuradora “D” emitía el 16 de marzo de 1937 el pliego de cargos del maestro, en el que se le acusaba, entre otros aspectos de no asistir a actos religiosos.

Con el pliego de descargos, el maestro adjuntó otro informe del mismo párroco, Modesto Fuertes, en el que éste certificaba la buena conducta del maestro. *Certifico que mi feligrés, Don A.A.M., en el tiempo que ha residido en esta parroquia, ha asistido a los cultos religiosos de preceptos y obligación con bastante regularidad. Lo que hago constar y para resguardo, a los oportunos efectos, a petición del interesado por su consorte, Aurora Morán, expido la presente, que se reintegrará donde sea posible; y sellada con él de la parroquia, firmo, en Iruelas a 18 de abril de 1937*¹⁹.

A pesar de esta prueba de contradicciones, la Comisión Provincial Depuradora “D” argumentó el 14 de mayo de 1937, según las primeras palabras de Modesto Fuertes, la propuesta de sanción que enviaría a la Comisión Superior Dictaminadora, afirmando que estaba *PROBADO que no asistia (sic) a actos religiosos y que influyó en los jóvenes induciendoles (sic) a la irrespetuosidad*²⁰.

3. EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE T.B.T.

En el expediente de T.B.T.²¹ también se aprecian varias contradicciones del párroco de la zona. En el informe que hace para la Comisión Provincial Depuradora D), el 2 de junio de 1937, adjunta que (...) *no cumple ni ha cumplido los deberes religiosos en la parroquia, aunque según dicen los cumple en otra iglesia creo la de los P.P Agustinos, en la parroquia no se la ve nunca. A pesar de que*

¹⁹ Véase apéndice documental, documento 2. El subrayado es de la Comisión Provincial Depuradora D).

²⁰ La propuesta por mayoría fue de un año de suspensión de empleo y sueldo sin computar el tiempo que llevase destituido. Teófilo García hizo una propuesta particular de dos años de suspensión de empleo y sueldo sin computarle el tiempo que llevaba. En el expediente de depuración no está la sanción definitiva de la Comisión Superior Dictaminadora, por lo que no podemos conocer la influencia de las palabras del párroco en el destino de este maestro.

²¹ Expedientes depuración maestros, C.32/12679-L.216/5, A.G.A.

*cumplía según dicen personas fidedignas, en política se relacionaba a los de izquierdas (...)*²².

En el testimonio que emitió el párroco en el informe que hace para que la maestra lo adjuntase al pliego de descargos, el 15 de octubre de 1936, se puede leer: (...) *mi feligresa T. B. T., maestra nacional es de buena conducta, católica práctica, sin que nunca, según me consta por informes fidedignos haya claudicado en sus ideas religiosas, ni haya tenido conducta con los elementos marxistas o laicos (...)*²³.

Con esta información y la de los otros testigos se le formularon, en otros, los siguientes cargos: se le conocen ideas izquierdistas y antecedentes sobre conducta religiosa dudosos. Sin embargo, la Comisión Provincial Depuradora D) añade en el pliego de cargos que (...) *esta maestra tiene en su expediente informaciones informaciones (sic) contradictorias que la hacen cargos variables. (...) Del expediente se deduce que se prueba buena conducta religiosa no estando tan clara la conducta política (sic). (...) PROPUESTA POR UNANIMIDAD: Un año de suspensión de empleo y sueldo, computando lo que lleva.*

La Comisión de Cultura y Enseñanza redujo la propuesta de sanción de la Comisión Provincial Depuradora D) al rehabilitar a la maestra en su cargo con pérdida de los haberes correspondientes a los meses que dejó de percibir.

4. EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE E. R. M.

En el expediente de E.R.M. también existe gran contradicción entre los informes del párroco²⁴.

Dos informes con la misma fecha, 25 de diciembre de 1936, los redactó el párroco, José María Martínez para remitirlos a la Comisión Provincial Depuradora “D”, que ésta utilizará como testimonio para elaborar el pliego de cargos. En el primero se aprecian los testimonios positivos y declaratorios de buena conducta: (...)

²² Véase apéndice documental, documento 3. El subrayado es de la Comisión Provincial Depuradora “D”.

²³ Véase apéndice documental, documento 3.

²⁴ Expedientes depuración maestros, C.32/12681-L.216/102 A.G.A.

Confirmando mis buenas relaciones con d. (sic) Eluterio único punto de verdad en la denuncia, á (sic) ello estoy obligado por varios capítulos, vayan algunos.

Somos amigos desde la infancia como contemporáneos en el Seminario de Astorga, á (sic) ello me obliga también la caridad cristiana y el cargo que desempeño, y si este no bastase, he de decir que en junio de 1931 fui (sic) denunciado como enemigo de la República y del Régimen y dicho D. Eluterio fué (sic) mi mayor defensor consiguiendo recoger la denuncia y ponerla en mis manos, librándome así (sic) de aquellas malas gentes: en Abril del presente año, cuando los marxistas trataron de attentar contra mis intereses y mi persona, fué (sic) el uno de mis buenos defensores. Pudiendo así (sic) verme libre de esa hordas salvajes, ¿Cree V. que son títulos bastantes para ser agradecido?

(...)

Es completamente falso que encubra ni patrocine sus defectos, pues hasta la fecha ni se me habían pedido informes de dicho Señor; ni trataré de valerle ante nadie, reto á (sic) quien pueda demostrar lo contrario é (sic) insisto en que desearía verme cara á (sic) cara con el denunciante, así (sic) se prueban las cosas.

En contra, en el segundo informe, de la misma fecha, los testimonios del párroco declaran cargos en contra del maestro: (...) *En la conducta cívico-moral no me consta nada en contrario.*

En la religiosa.—En tiempos de la Monarquía cumplía (sic) con el fiel católico: en el de la República dejó de cumplir con el precepto pascual, y al de la Santa Misa faltó muchas veces. Después del Glorioso Movimiento Nacional cumple como fiel y fervoroso cristiano.

En lo político, según (sic) referencias era de izquierdas: ignoro para quien emitió su voto ni en el partido que pertenecía, se me dice que al de Marcelino Domingo. Propaganda no me consta otra que la prensa de izquierda y la asistencia a mitines (sic).

Si lo cree conveniente hacer más preguntas, no dude lo haré dictando de la sana conciencia.

Más tarde, el párroco elabora otros dos informes que remite al maestro para éste los adjunte al pliego de descargos, ambos declaratorios de su buena conducta. En el primero, con fecha del 17 de

marzo de 1937 afirma que (...) *no hay noticia de que haya estado en encarcelado(sic) en Astorga ni una sola hora.*

Que asistió á (sic) actos religiosos, y que no me consta haya impedido no coaccionado a nadie en la asistencia á (sic) los mismos (...) su familia fué siempre de los mas asiduos á la catequesis y demas, cumpliendo con el precepto Pascual (...).

Leía prensa de ambos matices: (...) fué corresponsal del Debate y de La Luz (...) aun sigue siendo ahora.

Que no me consta hay hecho propaganda de izquierda (...) en varias ocasiones desautorizó y afeó públicamente los actos y acuerdos de los marxistas.

El segundo, con fecha de 5 de mayo de 1937, es igual que aquel positivo del 25 de diciembre de 1936 y añade que (...) *Como maestro, dicen cumplía bien, dentro de la clase, lo ignoro, fuera de ella nunca supe diese ejemplo alguno malo.*

La Comisión Provincial Depuradora "D", el 8 de mayo de 1937 emitió la propuesta de sanción, en la que reconoció la contraposición entre las informaciones, pero sólo entre las certificaciones que aporta el maestro con las que utiliza la Comisión Provincial Depuradora D) para elaborar el pliego de cargos. En ningún momento hizo referencia a las contradicciones que realizaba el párroco en los primeros informes. Veámoslo.

ESTAR PROBADO que perteneció a Trabajadores de la Enseñanza, confirmado por el descargo del interesado. Solo se prueba por una denuncia que estuvo encarcelado en Astorga, pero el interesado y una certificación del alcalde lo desmiente, por lo cual ha de estimarse este cargo muy atenuado.

PROBADO que no asistia a actos religiosos, no siendo de estimar los descargos que aporta y las certificaciones que acompaña por ser contradictorias, aunque inspiradas por el espíritu cristiano. (¡!)²⁵

PROBADOS el resto de los cargos

(...)

PROPUESTA POR MAYORIA: suspensión de empleo y sueldo por un año

25 El subrayado es mío.

PROPUESTA PARTICULAR: dos años de suspensión de empleo y sueldo

5. EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE J.G.D.

Por último, otro caso de contradicciones se puede encontrar en el expediente de J. G. D.²⁶, donde el párroco, Francisco Rozas, en un informe con fecha 30 de diciembre de 1936, afirma buena conducta profesional, social y privada. Sin embargo, añade (...) *un poco deficiente en lo religioso y lo político, por imposición y coacción de los señores inspectores (...) y además por coacción por parte de los vecinos del pueblo por haber sido la mayor parte de izquierdas (...)*. Adjunta una Nota = *Aunque lo dicho es la verdad, sin embargo para salvar mi conciencia, debo decir que en la cuestión social y política ha sido de izquierdas.*

6. COMENTARIOS FINALES

La represión del magisterio durante la época del franquismo en España fue un proceso complejo y arduo, que castigó todas aquellas conductas que se consideraron no adecuadas por el Nuevo Régimen y que pretendió crear un profesorado con un perfil ideológico, político y religioso homogéneo.

Cualquier estudio que pretenda describir este proceso debe tener como referencia directa los expedientes de depuración que se encuentran en el A. G. A., fuente de primerísima mano porque ofrece la verdadera represión vivida por los maestros de esta época. Así se podrá saber quiénes fueron los testigos directos y qué estrategias utilizaron para acusar a los maestros.

A partir del análisis de estas fuentes se puede conocer la responsabilidad tanto política como civil de los testigos que informaron sobre la conducta de los maestros. Los curas, en concreto, adquirieron una actitud revanchista al emitir informes contradictorios, actitud provocada por intereses políticos, sociales y personales. Estos testimonios contradictorios fueron, en algunos casos, confirmados

26 Expedientes depuración maestros, C. 32/12689-L.220/51 A.G.A.

Testimonios contradictorios de la depuración franquista del magisterio...

por la Comisión Provincial Depuradora “D” e incluso por la superioridad, la Comisión Superior Dictaminadora. Los resultados fueron la suspensión de empleo y sueldo por distintos periodos, en función de los cargos emitidos o de la estructura revanchista sobre la que se encontraba el acusado, traslados fuera o dentro de la provincia, prohibiciones para solicitar cargos vacantes, o separaciones definitivas del servicio entre otros.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

2011
R

Autorga - Truelvas

14

Gr. Presidente de la Comisión de Jurados del
Magisterio de la provincia de León.

En cumplimiento del Decreto núm. 66 del Estado
de España, fecha 5 de noviembre de este año y orden de la Junta
Económica del Estado fecha 10 del mismo, procedo a la diligencia
que me impone la distribución de los nombramientos de la misma fecha por
Sindicato, fechada en León el 11 de diciembre de este mismo año en la misma
de fecha en la Subvención de España, luego que informo de la
Sindicato de Villavieja de Cabuero, que con la actuación de que
sobre sus actos, merece buena conducta profesional, habiendo sido
suspección de haber tenido en cierta ocasión una larga suspensión
de la Escuela por ausencia que recuerda si fue en el 35 de este
buena conducta social y particular y haber sido de ellas
León de Truelvas de Cabuero D. de la A. de la A. de la A.

Documento 1 (continuación)

profesional, los cuales abandonó en la educación, como en
la asistencia, puntualidad y en el material; en las hijas
deficiente en el cumplimiento de los deberes cristianos en los
domingos y días festivos, socialmente reprensible y de ninguna parte
cubierta, habiendo inducido a la juventud a un grave estado
de insubordinación, jactancia y vicio, y en la política de igno-
rancia con grave perjuicio para el glorioso alumbrado del
pueblo Español, hasta octubre de este año. Advierto que to-
do este obediencia e inducción por los efectos de las acciones medi-
as a Secretario de este Ayuntamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años para el bien de la Patria

Escuela de Rabana 30 de diciembre de 1985
el profesor,
Modesto Fuentes

Documento 2

(Reintégrese)



8

El que suscribe, Don Modesto Fuentes
Pío, cura párroco, encargado del pueblo de
Santa de Cabrera, municipio de Cuacahua,
distrito de Atlixpa y provincia de San

Certifico que mi feligres, Don Angel
Amaral Matilla, en el tiempo que
ha resido en esta parroquia, ha asis-
tido a los cultos religiosos de precepto
y obligación con bastante regularidad.

Lo que hago constar y para su re-
guardo, a los oportunos efectos, a petición
del interesado por su condeute, Ansova
Morán, expido la presente, que se reintegrará
donde sea posible, y sellada con el de
la parroquia, firmo en Santa a 18
de abril de 1937.



Modesto Fuentes

[Handwritten signature flourish]

Documento 3

Fuero al honor de informar: 23
Que D.ª. Concesa Poyge Ferralla
no cumple ni ha cumplido sus deberes
religiosos en la parroquia, aunque
según dicen los cumple en otras iglesias
como la de los P. P. Agustinos, en la parroquia
que no se la ve nunca.
A pesar de que cumplía según dicen
personas fidedignas, en política se incli-
naba a los de izquierda, cuando inter-
vine amistosamente con D. Rafael Alvarez
inspector, siendo la promotora de orga-
nización de algunas reuniones

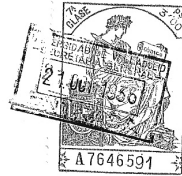
afavoridos a dichos inspectores.
León a 2 de Julio de 1939
Cecilia Fernández Palacios

P. Presidente de la Comisión
Depuradora del Magisterio
León

Documento 4

de H

9



13

D. Cecilio Fernández Palmero, en
cargo de la Parroquia de San
Marcelo de esta ciudad certifico:

Que mi feligresa Fra. Tomasa
Burga Bonilla, maestra nacional
es de buena conducta, católica
práctica, que vive en régimen
de cuenta por informes fideles-
mos que ha clasificado en sus
ideas religiosas, ni ha tenido
contacto con los elementos mor-
vitas o laicos como antes de la tró-
pica intervención que a través de

Para mi satisfacción y para
que lo alegue donde sea necesar-
io estiendo este documento
que firmo y sello



Leví a 15 de Octubre de 1936

D. Cecilio Fernández Palmero